Coronel Oviedo, 16 de setiembre de 2021

**Señor:**

**Alejo Ríos Medina**

**Gobernador del Caaguazú**

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Caaguazú, se dirige a Usted, a objeto de elevar **DICTAMEN DEL PEDIDO DE AMPLIACION DEL CONTRATO N° 50/2020 "REMODELACIÓN DE HOSPITAL DE CARAYAO – PLURIANUAL A LA EMPRESA KUARAHY CONSTRUCTORA DE ARMANDO ARIEL GONZALEZ CACERES - ID N° 387.826.-----**

En consideración al proceso de llamado de referencia según informe de la Dirección de Obras de la Gobernación, Fiscalización de obras y de la Auditoria Interna donde se menciona que no se ha previsto en el proyecto inicial de la obra mencionada los siguientes ítems: Aberturas metálicas y de madera, Contramarco de madera, Provisión de cerradura soprano, Techo de chapa con Isopanel , Instalación electica, Provisión y colocación de ventiladores de techo, Muebles de cocina, Depósito 3,50 x 6, hemos realizado las verificaciones y análisis correspondientes de todas las documentaciones presentadas enmarcadas dentro del marco legal y en tal sentido por la causas imprevistas y técnicas presentadas durante su ejecución mencionadas en los informes de la Fiscalización de obras de la Gobernación.----------

Dándose entonces esta circunstancia en el proyecto, la Convocante se encontró con la necesidad de ampliar el contrato de los ítems no previstos originalmente para cubrir este déficit.----------

En tal sentido, se dispuso que la correspondiente ampliación se diera en el marco de lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. … En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.----------

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

Tal como se menciona, se establece la imperiosa necesidad de ampliar los ítems para la buena terminación, mejor funcionalidad y ejecución de la obra, razón por la cual se optó por la salida legal de recurrir al Artículo 62, descartando la posibilidad de la realización de un nuevo llamado.----------

Por tanto, y ante la revisión de antecedentes y la documentación del llamado en cuestión, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda a la máxima autoridad, la inmediata diligencia y tramitación para la formalización de la Adenda suscripta a fin de obtener la emisión del Código de Contratación correspondiente para su previsión presupuestaria en el periodo 2021.----------

Es mi dictamen

UOC Gobernación del V Dpto. de Caaguazú